



DECLARA ABIERTA CUOTA DEL MERLUZA COMÚN SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, DE STI DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE TIRUA RSU 08.13.0007.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00101/2022

Talcahuano, 10/ 05/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 12 de fecha 10 de mayo de 2022; la Resolución N° 3376, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución N° 00080/2022 de 19 de abril de 2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 37, de fecha 2 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 3376 de fecha 28 de diciembre de 2021 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por STI de la pesca artesanal, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirúa RSU 08.13.0007, en el periodo enero - junio 2022, mientras que, la Resolución Exenta N°00080/2022 de fecha 19 de abril de 2022 citado en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la misma organización, en el periodo enero - junio 2022.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 37 de fecha 2 de mayo de 2022 citada en vistos, se estableció un adelantamiento de dicha cuota para el STI de la pesca artesanal, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirúa RSU 08.13.0007, de lo cual ha resultado un remanente para ser extraído en el periodo enero - junio 2022.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 12, de fecha 10 de mayo de 2022, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 00080/2022.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, al STI de la pesca artesanal, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirúa RSU 08.13.0007, periodo enero - junio 2022.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 00080/2022, a partir de las 00:00 del 11 de mayo de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO

NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Tecnico	Digital	Ver		

CAM/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 12 - 2022

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO ORGANIZACIÓN STI DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE TIRUA RSU 08.13.0007

FECHA: 10-05-2022

Por Res. Ex. 3376 del 28 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza Común de 63,429 toneladas, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales pertenecientes al STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2022, en el área marítima de las Regiones de Nuble y Biobío

En razón de lo anterior la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Biobío, mediante Res. Ex. N° BBIO - 00080/2022 del 19 de abril de 2022, dispuso el cierre de actividad de este recurso para el STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007, antes señalada, en el período enero-junio de 2022.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto por Res. Ex N° 37 de 2 de mayo de 2022, de la Dirección Zonal Ñuble y Biobío de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un adelantamiento de cuota a favor del STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007, del cual resultó un saldo de 41,678 toneladas para ser extraído en el periodo enero-junio del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a levantar la suspensión ordenada mediante Res. Ex. N° BBIO - 00080/2022 del 19 de abril de 2022, a partir de las 00:00 hrs del 11 de mayo de 2022.

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo Cumplimiento de estas disposiciones.



ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

CSS

